

# ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Valencia a fecha de Compra

## REUNIDOS

De una parte,

CHIP IDEAS ELECTRONICS S.L. (en adelante "EKUORE"), CIF B93227130, domicilio C/ Clariano 8, Entresuelo B, 46021, Valencia, a través de D. Rubén López Pérez, NIF 26045101Q, en calidad de Apoderado de la mencionada mercantil.

Y de otra parte,

*El Comprador*

## EXPONEN

1. Que ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento.
2. Que durante la mencionada relación las partes intercambiarán o crearán información que están interesadas en regular su confidencialidad y secreto mediante las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

Con el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que las partes mantendrán la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Este acuerdo no constituye ningún acuerdo de licencia, contrato de desarrollo o similar, obligándose las partes a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a la propia información confidencial de su compañía.

### II. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y AQUELLO QUE PUDIERA ESTAR EXCLUIDO DEL AMBITO CONFIDENCIAL

Que a los efectos de este acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial, toda la información, dato técnico o *know-how* relativos a los negocios, servicios o productos de la parte reveladora o de una tercera parte susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible

o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este acuerdo, incluyendo, sin limitación alguna, cualesquiera investigaciones, productos, servicios, desarrollos, inventos, procesos, técnicas, diseños, componentes, partes, documentos, dibujos, ficheros electrónicos, datos, bosquejos, planes, programas, especificaciones, software o programas de ordenador, y/o información relativa a distribución, ingeniería, marketing, financiera, comercialización, ventas y salarios.

La información confidencial no incluye la información, dato técnico o *know-how* en los casos en los que:

- a) se encuentre disponible al público en general, excepto si dicho acceso a tal información procede de un incumplimiento de este acuerdo o de la obligación de confidencialidad debida a la parte reveladora o a cualquier tercero;
- b) ha sido recibida de un tercero sin incumplimiento de obligación alguna de confidencialidad;
- c) es desarrollada de forma independientemente por el personal o los representantes de la parte receptora sin el acceso a la información confidencial de la parte reveladora;
- d) es conocida por la parte receptora, al momento de su revelación, sin que existiera obligación alguna de confidencialidad;
- e) es revelada conforme a acuerdo escrito de la parte reveladora; o
- f) se revela en cumplimiento de Ley o decisión judicial, si bien la parte receptora, siempre que sea posible, comunicará previamente a la parte reveladora la existencia de dicha Ley o decisión judicial para que ésta pueda tener oportunidad de oponerse a tal revelación o mitigar los efectos de la misma.

### **III. DURACIÓN**

Este acuerdo tendrá una duración de 5 años desde el momento de su firma sobre la información a la que se hubiese accedido de forma previa a la firma del presente acuerdo como a la que se hubiese tenido acceso después del mismo a consecuencia de los contactos mantenidos entre las partes de forma directa o indirecta.

En caso de que no se renueve el acuerdo, ambas partes deberán devolver a la otra toda la información remitida entre sí, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cada parte se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material intercambiado entre las partes, de forma indefinida tras la finalización del presente acuerdo.

### **IV. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a entregarse todo el material que sea necesario, y en el caso de ser este confidencial se comprometen a:

- a) Utilizar dicha información de forma reservada y sólo para el uso propio al que sea destinada.
- b) No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de autorización previa y escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal autorización.
- d) Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, personas físicas o jurídicas, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este acuerdo.
- f) Comunicar a la otra Parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial.

Esta comunicación no exime a la Parte que haya incumplido el Acuerdo de la responsabilidad, pero si incumple esta obligación de comunicación, ello dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

Las partes serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de estas obligaciones, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

Las partes mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- a) La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o llegue a ser de dominio público en el momento de haberla sido revelada.
- c) Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- d) La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.
- e) La información para la que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.
- f) Aquella información que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por Autoridades Administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá realizar dicha comunicación de acuerdo con la normativa de aplicación y preservando en todo lo que no contraviniera la misma, la confidencialidad de la información a la que tuvo acceso, previa comunicación a la otra parte.

## **V. DERECHOS PREVIOS SOBRE LA INFORMACIÓN**

Toda información puesta en común entre las partes es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de las partes utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia a la empresa que la recibe sobre las marcas, derechos de autor, patentes o secretos industriales que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto.

## **VI. CLÁUSULA PENAL**

Las partes se comprometen a cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

Independientemente de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del presente acuerdo, así como de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran establecerse, el incumplimiento de estas obligaciones determinará a elección de la parte que no incumplió el contenido de los términos fijados en el presente acuerdo:

- a) La resolución del acuerdo.
- b) El abono de 100.000 € en concepto de penalización.

## **VII. DERECHOS DE PROPIEDAD**

Toda información intercambiada, propiedad intelectual, industrial, secretos industriales, son de propiedad exclusiva de la parte de la cual proceda, el presente acuerdo no concede ni implica licencias ni transferencias sobre estos derechos de empresa, ni tampoco crea obligación comercial a ninguna de las partes. Ninguna de las partes utilizará información de la otra para su beneficio independiente.

## **VIII. PROTECCIÓN DE DATOS**

Para la correcta aplicación del presente acuerdo, ambas partes podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta prestación de servicios regulada en este acuerdo, según las instrucciones facilitadas por el responsable del fichero en cada momento. En cualquier caso, será el titular de los ficheros, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose la utilización de dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que figuren en el Acuerdo, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. No se aplicarán los datos ni se utilizarán para un fin distinto al convenido.

El acceso a los datos de carácter personal incluidos en Ficheros titularidad de ambas partes a los que pudiesen tener acceso, no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos, como elemento necesario para llevar a cabo las negociaciones reguladas en el presente Acuerdo. Los datos de carácter personal no serán comunicados, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en los casos autorizados por la Ley.

Asimismo, las partes asumen la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, salvo las excepciones mencionadas, así como a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación contractual entre ambas partes, así como a aplicar las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a las direcciones de los firmantes del presente documento que constan en el encabezamiento.

## **IX. CONFIDENCIALIDAD DEL ACUERDO**

Las partes acuerdan que este acuerdo reviste el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros por cualquier tipo de medio, salvo que exista expreso consentimiento por una de las dos partes firmantes.

## **X. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

La parte receptora, a petición de la parte reveladora, se compromete a:

Devolver a la parte reveladora todos los documentos, bosquejos, equipos y otros materiales tangibles entregados a la parte receptora según los términos de este acuerdo, incluyendo toda la información confidencial y todas las manifestaciones relativas a la misma; y

Certificar a la parte reveladora que se ha procedido a devolver toda la información confidencial.

## **XI. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN**

Este acuerdo sólo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de ambas partes, en documento escrito y mencionando la voluntad de las partes de modificar el presente acuerdo.

## **XII. COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones que deban realizarse por medio escrito incluidas en las disposiciones del presente Acuerdo se realizarán enviando por fax o correo certificado a la parte notificada en el domicilio indicado en el encabezamiento de este acuerdo o bien al domicilio facilitado a estos efectos por la otra parte, a la atención de los representantes legales o personas designadas por la parte a tal fin. Se considerará como fecha de notificación el día siguiente al día en el que se transmitió efectivamente o entregó a Correos la carta certificada.

## **XIII. PUBLICIDAD**

El presente acuerdo no dará derecho alguno a ninguna de las partes a realizar campañas de publicidad o acciones de marketing relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre las partes sin autorización expresa de la otra. Respecto a las notas de prensa se acuerda que sean coordinadas entre los gabinetes o departamentos correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.

## **XIV. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Este Acuerdo se interpretará de conformidad con las leyes y el ordenamiento jurídico español.

Las Partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles, en cuantas cuestiones o litigios se susciten, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Acuerdo, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados de Valencia. Si alguna de las disposiciones se considerase ilegal o inaplicable, la validez del resto no se verá inaplicada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

**Firmado:** Rubén López Pérez

**Cargo:** Apoderado

**Compañía:** CHIP IDEAS ELECTRONICS S.L.

**Fecha:** (día) de (mes) de (año)

**Firmado:** (nombre del firmante)

**Cargo:** (indicar cargo)

**Compañía:** (nombre de la compañía)

**Fecha:** (día) de (mes) de (año)